

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA TRANS RIG S.A.....  
(Capital: S/. 5'000.000,00).....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de

Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **día dos de**

**Octubre** de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado

MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste

Cantón, comparecen, los señores: **ANGEL ANTONIO PIN**

**HIDALGO**, soltero, ejecutivo, **ANGEL GILBERT PIN MARIN**

, divorciado, ejecutivo; por sus propios derechos; los

comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes

de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados

de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y

documentos que son del tenor siguiente:- **MINUTA:**

**"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la

Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor

de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**

**INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato, y

manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía

Anónima que se denominará - **TRANS RIG S.A.**, los señores

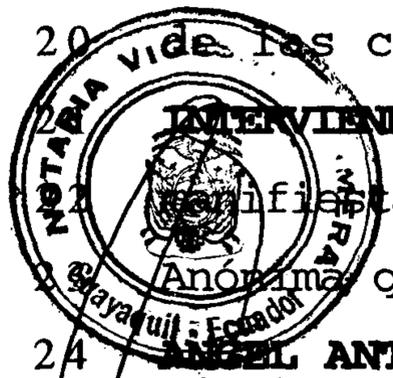
**ANGEL ANTONIO PIN HIDALGO**, de estado civil soltero, y

**ANGEL GILBERT PIN MARIN**, de estado civil divorciado;

todos por sus propios derechos y de nacionalidad

ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye

mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la



1 Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano  
2 que le fuesen aplicables y por los Estatutos Sociales que se  
3 insertan a continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
4 **ANONIMA DENOMINADA TRANS RIG S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**  
5 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**  
6 **ARTICULO PRIMERO:-** Constitúyese en ésta ciudad de  
7 Guayaquil, la compañía que se denominará **TRANS RIG S.A.**, la  
8 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes  
9 estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO**  
10 **SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse  
11 a: a) La importación, exportación, distribución, compra,  
12 venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas  
13 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda  
14 clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y  
15 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda  
16 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios, y  
17 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase  
18 de vehículo , así como a dar servicios de mantenimiento y  
19 reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderzada  
20 y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos  
21 para uso doméstico industrial y comercial, toda clase  
22 artículos de ferretería, toda clase de combustible, gasolinas,  
23 diesel, kerex, gas; máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de  
24 vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados,  
25 y calzado y las materias primas que la componen; equipo de  
26 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima  
27 conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros,  
28 botes y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica,  
 2 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,  
 3 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y  
 4 protección industriales, instrumental médico en general ,  
 5 instrumental para laboratorios en general, instrumentos de  
 6 música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de  
 7 joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de  
 8 cuero, telas; productos químicos, materia activa o  
 9 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,  
 10 profilácticas o curativas en todas sus formas y  
 11 aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas,  
 12 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina,  
 13 artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,  
 14 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus  
 15 partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios  
 16 por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos  
 17 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial de  
 18 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,  
 19 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,  
 20 pecuarios e industriales, eléctricos; b) También se dedicará  
 21 a la construcción de toda clase de viviendas familiares o  
 22 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,  
 23 locales comerciales, residenciales, condominios e  
 24 industriales; el diseño, construcción, planificación,  
 25 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
 26 arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos,  
 27 realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
 28 exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de



1 viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,  
2 metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria  
3 liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través  
4 de terceros el transportes por vía terrestre, aérea, fluvial  
5 o marítima de toda clase de mercadería en general de  
6 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos  
7 agropecuarios, bioacuáticos, transportación pesada dentro y  
8 fuera del país; embalajes y guardar muebles; d) También  
9 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de  
10 camarones, conchas y otras especies bioacuáticas mediante la  
11 instalación de laboratorios. Además se dedicará a la  
12 comercialización industrialización y representación de todos  
13 los insumos, materias primas, equipos para laboratorios y  
14 piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como  
15 alimentos y productos químicos, bombas, fertilizantes  
16 airiadores, motores, máquinas, generadores y repuestos en  
17 general necesarios para desarrollar las actividades  
18 descritas; prestar servicios de asesorías biológicas,  
19 administrativas y servicios de instalación y mantenimiento  
20 de lo antes descrito; se dedicará también a la importación y  
21 comercialización de dietas de alimentos congelados para  
22 camarones y todos los productos dedicados a la industria  
23 camaronera. A la actividad pesquera en todas sus fases tales  
24 como captura, extracción, procesamiento, y comercialización  
25 de especie bioacuáticas en los mercados internos y  
26 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
27 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial  
28 para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa,  
2 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
3 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
4 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de  
5 sus propios productos como los de terceros; f) La  
6 representación de empresas comerciales, agropecuarias,  
7 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la  
8 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,  
9 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y  
10 menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura  
11 y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos  
12 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá  
13 efectuar inspecciones de productos de exportación tales como  
14 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado  
15 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el  
16 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
17 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.  
18 También se dedicará a la importación de productos al granel  
19 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,  
20 lenteja; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o  
21 asociada a terceros, las siguientes actividades; instalación  
22 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y  
23 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la  
24 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección  
25 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos  
26 que se relacionan directa o indirectamente con el arte de  
27 curar; realización de estudios e investigaciones científicas;  
28 fabricación y comercialización, importación y exportación de



1 productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental  
2 médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se  
3 destine al uso y práctica de la medicina; podrá prestar  
4 servicio de asesoría en los campos jurídico, económico,  
5 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de  
6 comercialización interna; k) Instalación, explotación y  
7 administración de supermercados, pudiendo también extender  
8 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este  
9 campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de  
10 publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico- administrativo  
11 a toda clase de empresas; m) La selección, contratación,  
12 evaluación y prestación de servicio de personal; n) Servicio  
13 de limpieza y recolección de basura como su procesamiento;  
14 ñ) Venta, importación y servicios de computación y  
15 procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad  
16 mercantil como comisionista intermediaria, mandataria,  
17 mandante, agente, y representante de personas naturales y/o  
18 jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se  
19 dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de  
20 acciones de compañías anónimas y de participaciones de  
21 compañías limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el turismo  
22 nacional e internacional, mediante la instalación y  
23 administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías,  
24 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
25 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
26 recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos;  
27 r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de  
28 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

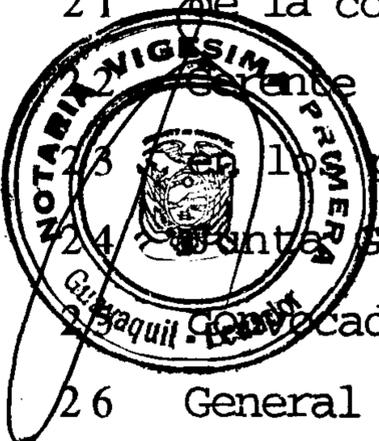
1 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad  
2 petrolera, transportes, construcción, mantenimientos de  
3 caminos, etcétera; s) Se dedicará a la prospección,  
4 exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas;  
5 fundición, refinación y comercialización de toda clase de  
6 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración  
7 de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas  
8 y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se  
9 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. t)  
10 Importación, venta, fabricación, exportación mantenimiento de  
11 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
12 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para  
13 sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión  
14 y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y  
15 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,  
16 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de  
17 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,  
18 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,  
19 suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima  
20 en productos terminados y/o elaborados; w) También se  
21 dedicará a través de terceros a prestar servicios de  
22 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de  
23 bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia  
24 de valores. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta  
25 de valores, ni a la intermediación financiera. Podrá realizar  
26 toda clase de agencias y representaciones relacionadas con  
27 el objeto de la compañía, y en fin toda clase de actos y  
28 contratos permitidos por la Ley para ese tipo de compañías,



1 siempre que esten vinculados con el objeto de la misma.-  
2 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye  
3 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a  
4 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el  
5 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio  
6 principal de la compañía es la ciudad de **GUAYAQUIL**, pero  
7 podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del  
8 país o del exterior, así como trasladar su domicilio  
9 principal a cualquier otro lugar dentro del territorio  
10 nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades  
11 legales.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
12 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la  
13 compañía es de **CINCO MILLONES SUCRES**, dividido en cinco  
14 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada  
15 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
16 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las  
17 acciones podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la  
18 cinco mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente  
19 General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o  
20 certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
21 destruyere, la compañía podrá anular el título previa  
22 publicación efectuada por la compañía por tres días  
23 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación  
24 en el domicilio principal de la misma.- Una vez  
25 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
26 publicación se procederá a la anulación del título,  
27 debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación  
28 extinguirá todos los derechos inherentes al título o

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es  
2 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
3 pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las  
4 acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas  
5 donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
6 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía  
7 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras  
8 estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los  
9 accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
10 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas  
11 acciones por aumento de capital se preferirá a los  
12 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-  
13 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los  
14 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
15 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
16 Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de  
17 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
18 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**  
19 **TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
20 General que constituye su órgano supremo, la administración  
21 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del  
22 Gerente General de acuerdo a los términos que se indican  
23 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La  
24 Junta General la componen los accionistas legalmente  
25 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta  
26 General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de  
27 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
28 económico de la compañía previa convocatoria efectuada por



1 el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la  
2 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
3 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de  
4 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las  
5 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto  
6 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General  
7 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la  
8 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su  
9 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
10 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
11 social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma  
12 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para  
13 constituir quórum en una Junta General, se requiere si se  
14 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
15 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
16 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de  
17 acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley  
18 de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
19 habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen.-  
20 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir  
21 a las Juntas Generales por medio de representantes  
22 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**  
23 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de  
24 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los  
25 informes del administrador y comisario, luego se conocerá  
26 y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y  
27 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
28 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es  
 2 que corresponde hacerlas en ese período, según los  
 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas  
 4 Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente  
 5 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director  
 o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las  
 6 Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los  
 8 asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la  
 9 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los  
 10 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán  
 11 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
 12 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley  
 13 o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las  
 14 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
 15 los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al  
 16 terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se  
 17 concede un receso para que el Gerente General, como  
 18 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
 19 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen  
 20 pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o  
 21 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las  
 22 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el  
 23 Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus  
 24 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las  
 26 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,  
 27 si se hallare presente la totalidad del capital social  
 28 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos



1 Ochenta de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**  
2 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o  
3 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
4 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
5 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
6 convalidación y en general cualquier modificación de los  
7 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
8 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de  
9 la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda  
10 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
11 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
12 demorar más de sesenta días contados a partir de la  
13 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto  
14 de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con  
15 el número de accionistas presentes para resolver uno o más de  
16 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
17 particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**  
18 **VIGESIMO SEXTO.**- Atribuciones de la Junta General Ordinaria  
19 o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente  
20 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el  
21 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
22 indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes  
23 durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados  
24 financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
25 del comisario, en la forma establecida en el Artículo  
26 trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente; **d)**  
27 Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
28 sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia,  
2 enajenación gravamen de cualquier título de los bienes  
3 inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la  
4 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo  
5 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la  
6 Ley; **h)** Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y  
7 Suplente; **i)** Conocer los asuntos que se someterán a su  
8 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y,  
9 **j)** Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la  
10 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la  
11 compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE**  
12 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:  
13 **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
14 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder  
15 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
16 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre  
17 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones  
18 que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el  
19 presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de  
20 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
21 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,  
22 civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio  
23 en general todo documento civil o comercial que obligue a  
24 la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores previa las  
25 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
26 especiales, previa la autorización de la Junta General, en  
27 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
28 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de



1 la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la  
2 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y  
3 velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Presentar  
4 un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente  
5 con los estados financieros y el proyecto de reparto de  
6 utilidades; y, **j)** Las demás atribuciones que le confieren los  
7 estatutos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-**  
8 El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
9 atribuciones: **a)** Suscribir conjuntamente con el Gerente  
10 General los títulos de acciones de la compañía; **b)** Convocar a  
11 Junta General de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las  
12 resoluciones de la Junta General; y, **d)** Las demás  
13 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General  
14 de la compañía o la Junta General de la misma. El Presidente  
15 no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial  
16 de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace  
17 al Gerente General de conformidad con lo establecido en el  
18 artículo anterior. El Presidente, reemplazará con todas sus  
19 atribuciones en que el Gerente General, en caso que  
20 faltare.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y  
21 deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el  
22 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.  
23 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía de  
24 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,  
25 en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo  
26 del Gerente General hasta que la Junta General elija al  
27 Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
28 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito de la



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 siguiente manera: el señor ANGEL ANTONIO PIN HEDALGO, ha  
2 suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas  
3 de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por  
4 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
5 **seiscientos veinticinco mil sucres**; y el señor **ANGEL**  
6 **GILBERT PIN MARIN**, ha suscrito dos mil quinientas  
7 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una  
8 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
9 de ellas, esto es la suma de **seiscientos veinticinco**  
10 **mil sucres**.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de  
11 Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el  
12 mismo que se anexa como documento habilitante. Los  
13 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor  
14 de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de  
15 dos años, lo pagarán en numerario. **CUARTA**.- Queda  
16 expresamente autorizado el señor Abogado Pedro Zambrano  
17 Parra, para realizar todas las diligencias legales y  
18 administrativas, para obtener la aprobación y registro de  
19 ésta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de  
20 Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás  
21 formalidades que determina la Ley para la completa validez y  
22 perfeccionamiento de éste instrumento público. f) Ilegible.-  
23 Abogado Pedro Zambrano Parra.- Registro número cinco mil  
24 setecientos setenta y uno.- Guayaquil".- (Hasta aquí la  
25 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública,  
26 para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega  
27 documento de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin,  
28 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la

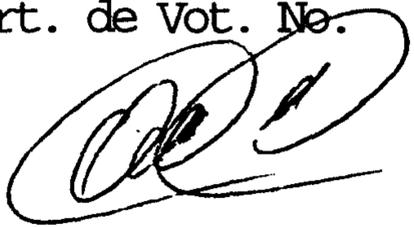


1 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman  
2 en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe -

6 **ANGEL ANTONIO PIN HIDALGO**

7 Ced. U. No. 120242640-4

8 Cert. de Vot. No. 190-170



12 **ANGEL GILBERT PIN MARIN** 000014570-0

13 Ced. U. No. 091-000

14 Cert. de Vot. No.



**El Notario**



**Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE**

19 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello  
20 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento . -

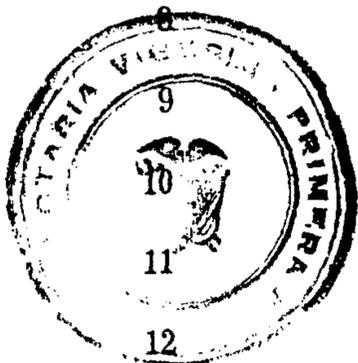


**Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



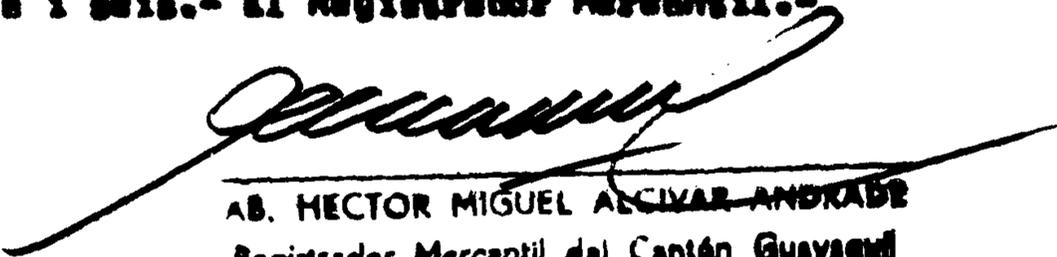
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la  
2 Resolución No. 96-2-1-1-0005162, dictada por el Intendente Juridico de la  
3 Oficina de Guayaquil, el 7 de Noviembre de 1996, se tomó nota de la  
4 aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la  
5 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
6 TRANS RIG S.A., otorgada ante mí, el 2 de Octubre de 1996.- Guayaquil,  
7 veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

Abog. MARCOS N. DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

13  
14  
15 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo orde-  
16 nado en la Resolución número 96-2-1-1-0005162, dictada el 07 de  
17 Noviembre de 1.996, por el Intendente Juridico de la Oficina de  
18 Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene  
19 la CONSTITUCION de TRANS RIG S.A., de fojas 24.753 a 24.780, nú-  
20 mero 2.902 del Registro Industrial y anotada bajo el número -  
21 34.613 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre veinte i nueve de  
22 mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23  
24  
25  
26 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-  
27 tica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el -  
28 Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente  
de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del

1 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre veinte i nueve de mil  
2 novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

3  
4   
5 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de  
8 Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de TRANS  
9 RIG S.A.,- Guayaquil, Noviembre veinte i nueve de mil novecientos  
noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

10  
11   
12 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
13 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG - 0012297

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PCICHINCHA  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía. **TRANS RIO S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



AB. NORMA ITURRALDE AREVALO  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL (E)

jcv